



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO 1374 DE 01 DIC 2015

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015 - Sistema General de Regalías -.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 96 de la ley 1530 de 2012 y el artículo 59 del decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece en el artículo 96 que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que el Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012 del Departamento Nacional de Planeación-DNP- "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 57; **CAPÍTULO DE REGALÍAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. Se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 1374

Versión: 3

Fecha: 12/2013

01 DIC 2015

1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías. /

Que el Decreto 1949 de 2012, dispone en el artículo 58; **CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES**. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este decreto, contendrá un capítulo de Regalías compuesto por un presupuesto de Ingresos y uno de Gastos. /

Que el Decreto 1949 de 2012, dispone en el artículo 59; **EJECUCION DE REGALÍAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. Las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporan al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan la biennialidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporaran estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador. /

Con fundamento en lo descrito anteriormente se hace necesario adicionar en el Presupuesto de la actual vigencia recursos por valor **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$412.000.000)**, según Resolución No. 1308 del 12 de Mayo de 2015 ¹ Departamento Nacional de Planeación-, "Por la Cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora de Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas o de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales, departamentales, de las /



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 1374

Versión: 3

Fecha: 12/2013

01 DIC 2015

corporaciones autónomas regionales y nacional de Ciencia ,Tecnología e Innovación" /

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.-: Adicionar en el Presupuesto' de Ingresos' del Sistema General de Regalías, CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$412.000.000), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCION	VALOR (\$)
12 - 01		PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	412.000.000
12 - 0101		PRESUPUESTO DE RENTAS SECTOR CENTRAL	412.000.000
12 - 010112		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	412.000.000
12 - 01011203		RECURSOS FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	412.000.000
12 - 0101120304 - 99	99	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas OCAD Regional	412.000.000



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 1374

Versión: 3

Fecha: 12/2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Sistema General de regalías en CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$412.000.000), según el siguiente detalle:

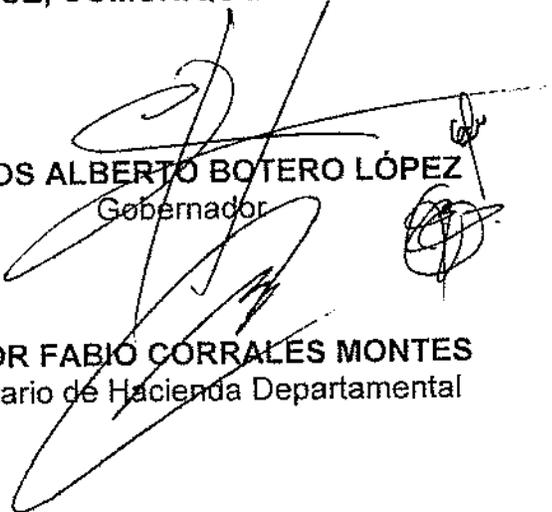
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	FDO	DESCRIPCION	VALOR (\$)
12 -		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	412.000.000
12 - 2 -		PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR CENTRAL	412.000.000
12 - 2 - 3		PRESUPUESTO DE INVERSION	412.000.000
12 - 2 - 3 17		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	412.000.000
12 - 2 - 3 17 36		PROGRAMA PLANEACION CON RESULTADOS	412.000.000
12 - 2 - 3 17 36 1		SUBPROGRAMA GESTION Y CONCERTACION DE PROCESOS DE PLANIFICACION	412.000.000
12 - 2 - 3 17 36 1 15 - 99	99	Funcionamiento de las Secretarias Técnicas de los OCAD Regionales	412.000.000

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>DECRETO 1374</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su
Publicación.✓

01 DIC 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Secretario de Hacienda Departamental


Revisó: Celsa Julia Hernández Ruiz. Directora de Presupuesto


Proyectó y Elaboró: Juan Carlos Petáez S - Profesional Especializado.

